

Referencia:	2022/1410V
Procedimiento:	Liquidación del presupuesto general
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION	

INFORME DE INTERVENCION Nº123/2022

Asunto: Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico de 2021.

Vista por esta Intervención los documentos relativos a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot, relativo al ejercicio económico de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización, así como el artículo 191.3, todos ellos del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 90.1 del R.D. 500/1990, la funcionaria que suscribe, con respecto a tal Liquidación, emite el siguiente **INFORME**:

- 1) La Liquidación presupuestaria viene referida al Ayuntamiento.
- 2) La Liquidación ha sido presentada dentro de los plazos establecidos en los artículos 191.3 del T.R.L.H.L. y 89.2 del RD 500/1990.

3) La Liquidación presentada contiene todos los estados a los que hace referencia las reglas de la instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda HAP/1781/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2015 así como lo establecido en el RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

4) Sin perjuicio de lo anterior, el citado precepto del Decreto Presupuestario exige que se determinen, además de los anteriores:

-Los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, correspondientes a presupuestos cerrados. Estos datos aparecen concretados en la documentación preparada por esta Intervención y que aparecen en los Estados Demostrativos de Presupuestos cerrados que forman parte de la memoria incluida en la cuenta general y que ascienden a 9.464.280,02€ (derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados) y 14.847,67€ (obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados) respectivamente.

-Los remanentes de crédito ascienden a 7.734.890,32€, de los cuales comprometidos ascienden a 2.892.007,63€ y no comprometidos ascienden a 4.842.882,69€.

No obstante, y con respecto a la liquidación del presupuesto, el remanente de tesorería recoge, según lo regulado en el artículo 191.2 del RDL 2/2004, de los derechos

pendientes de cobro a fin de ejercicio, distinguiendo los del presupuesto corriente y los de presupuestos cerrados. Así como las obligaciones pendientes de pago.

5) De conformidad con los estados de la liquidación propiamente dichos, a tenor del artículo 93 del RD 500/1990, se pone de manifiesto:

Respecto al presupuesto de gastos, a nivel de capítulo:

Capítulo	Descripción	Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos líquidos de todos los Ejercicios Cerrados	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL		12.612.088,33	14.675.011,93	12.373.380,02	12.373.380,02	0,00	84,32%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		9.411.773,44	11.283.628,97	9.067.840,71	8.457.546,86	261.511,12	80,36%
3	GASTOS FINANCIEROS		182.400,00	182.392,77	154.775,22	154.775,22	0,00	84,86%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.584.286,59	2.956.831,46	2.439.384,98	2.410.646,85	176.056,84	82,50%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES		380.026,11	3.714.624,48	1.098.119,92	1.012.761,31	35.102,83	29,56%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS		77.000,00	77.000,00	21.200,00	21.200,00	0,00	27,53%
9	PASIVOS FINANCIEROS		1.478.300,00	1.478.300,00	1.478.198,44	1.478.198,44	0,00	99,99%
Total			25.725.874,47	34.367.789,61	26.632.899,29	25.908.508,70	472.670,79	77,49%

Respecto al presupuesto de ingresos, a nivel de capítulo:

Capítol	Descripción Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida (de todos los ejercicios cerrados)	Desviaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.839.746,76	10.839.746,76	10.823.843,77	9.558.649,76	1.564.656,53	99,85%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	425.000,00	425.000,00	147.204,52	147.204,52	11.579,48	34,64%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.646.221,52	3.646.221,52	4.154.604,24	3.628.915,05	273.677,52	113,94%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	10.551.182,02	13.953.995,86	14.847.859,94	12.511.688,83	1.803.743,27	106,41%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	186.724,17	186.724,17	70.394,83	54.397,35	100.535,75	37,70%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	248.805,60	226.275,16	76.469,56	595.753,09	90,94%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	77.000,00	5.067.295,70	21.200,00	7.991,64	23.222,54	0,42%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total		25.725.874,47	34.367.789,61	30.291.382,46	25.985.316,71	4.373.168,18	113,46%

Respecto los activos financieros del presupuesto de ingresos, añadir que los derechos reconocidos son inferiores a los créditos definitivos ya que, con cargo al remanente de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto de 2020, se modifica presupuesto en 2021 pero no se puede reconocer derechos.

(1) Este porcentaje, representa el grado de ejecución de ingresos y gastos respecto a las previsiones definitivas del presupuesto.

(2) Este porcentaje representa el grado de realización de pagos y cobros respecto a las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio.

6) Respecto a los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021.

De acuerdo con el artículo 94 del RD 500/90, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de tesorería local.

1.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE.

2021				2020			
EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PENDIENTE DE PAGO	%	EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PENDIENTE DE PAGO	%
Corriente	26.632.899,29	724.390,59	2,72%	Corriente	25.509.102,93	480.517,51	1,88%
Cerrados	487.518,46	14.847,67	3,05%	Cerrado	199.184,33	7.516,93	3,77%

2.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE.

2021				2020			
EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PENDIENTE DE COBRO	%	EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PENDIENTE DE COBRO	%
Corriente	30.291.382,46	4.306.065,75	14,22%	Corriente	29.544.626,80	5.711.858,85	19,33%
Cerrado	14.836.182,38	9.464.280,02	63,79%	Cerrado	14.175.440,07	9.656.927,83	68,12%

7) Resultado presupuestario del ejercicio.

Esta magnitud determina en qué medida los ingresos reconocidos durante el ejercicio han sido suficientes para financiar los gastos. En ambos casos se refieren a ingresos y gastos del presupuesto, en términos netos, no se tiene en cuenta los ingresos y gastos de carácter no presupuestario, de conformidad con el artículo 96 del RD 500/1990.

De conformidad con el artículo 97 del RD 500/1990, el resultado presupuestario debe ajustarse:

1.-Las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio 2021 se ajustan con signo positivo, ascienden a 1.936.928,92€

2.- De forma inversa, se ha realizado un ajuste negativo por los importes de las desviaciones de financiación positivas imputables a ese mismo ejercicio económico, y relativas a los mismos gastos de financiación afectada que asciende a (1.542.644,72€) y que se trata dentro del estado de gastos con financiación afectada, de las desviaciones del ejercicio 2021.

3.- Las obligaciones reconocidas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, ajustan el resultado presupuestario al alza porque suponen un mayor gasto

financiado por un ingreso que no se reconoce en el presupuesto 1.936.928,92€.

Las desviaciones de financiación surgen como consecuencia de los proyectos de gastos con financiación afectada. En el caso de que los ingresos afectados no se produzcan de forma acompañada con los gastos que se vayan realizando surgen las desviaciones de financiación. Éstas, a su vez, pueden ser positivas o negativas, es decir que los ingresos sean superiores a los gastos que les corresponda o viceversa. En ambos casos sólo se toman en consideración las imputables al ejercicio.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	30.043.907,30	24.035.380,93		6.008.526,37
b) Operaciones de capital	226.275,16	1.098.119,92		-871.844,76
1. Total operaciones no financieras (a+b)	30.270.182,46	25.133.500,85		5.136.681,61
c) Activos financieros	21.200,00	21.200,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	1.478.198,44		-1.478.198,44
2. Total operaciones financieras (c+d)	21.200,00	1.499.398,44		-1.478.198,44
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	30.291.382,46	26.632.899,29		3.658.483,17
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.936.928,92	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.129.977,47	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.542.644,72	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				1.524.261,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				5.182.744,84

Todo ello supone un resultado presupuestario positivo de **3.658.483,17€**, el resultado presupuestario después de ajustes asciende a **+5.182.744,84€**.

8) Remanentes de Crédito.

Los remanentes de crédito representan los créditos no gastados durante el ejercicio. Así, el artículo 175 del TRLRHL determina la anulación de los créditos que al final del

ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones, con las excepciones del artículo 182 del TRLRHL que permite la incorporación en determinados casos de los créditos no gastados al presupuesto siguiente.

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Remanentes de créditos
1	GASTOS DE PERSONAL	14.675.011,93	12.373.380,02	2.301.631,91
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.283.628,97	9.067.840,71	2.215.788,26
3	GASTOS FINANCIEROS	182.392,77	154.775,22	27.617,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.956.831,46	2.439.384,98	517.446,48
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.714.624,48	1.098.119,92	2.616.504,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	77.000,00	21.200,00	55.800,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.478.300,00	1.478.198,44	101,56
Total		34.367.789,61	26.632.899,29	7.734.890,32

De los cuales,

INCORPORABLES	6.295.890,92
NO INCORPORABLES	1.438.999,40

De todo esto se concluye, que el Resultado Presupuestario es positivo porque muchos gastos se han comprometido durante el último trimestre del año, sin haberse llegado a su facturación, y en consecuencia no se han reconocido las obligaciones. Por ello el Resultado es positivo (más derechos que obligaciones) y existe un Remanente de Crédito por importe de **7.734.890,32€**

9) Remanente de Tesorería

Conforme a lo dispuesto en el art.191.2 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores, siendo un recurso para financiar modificaciones presupuestarias si es positivo, o un déficit a financiar si es negativo. Con la actual normativa de estabilidad presupuestaria el régimen jurídico de las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería aumenta el techo de gasto lo que impiden su supervivencia.

El cálculo del remanente de tesorería se ha efectuado de acuerdo con las reglas de la instrucción de contabilidad, estando integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, y los fondos líquidos todo ello referido a 31 de diciembre tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

El remanente de tesorería para gastos generales se calcula por la diferencia del remanente de tesorería total minorada por:

-Las desviaciones de financiación positivas y acumuladas que constituyen el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y que financian la incorporación de remanentes de tales créditos.

-Los derechos de difícil o imposible recaudación se han calculado conforme al informe de intervención número 98/2021 en virtud de lo establecido en la base 46 de las de ejecución del presupuesto.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 0, provisión para insolvencias, que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el citado remanente de tesorería, ascendiendo a **8.954.844,45€**.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2021		2020	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		6.147.711,87		2.058.307,33
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		13.772.512,09		15.384.089,34
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.306.065,75		5.711.858,85	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	9.464.280,02		9.656.927,83	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.166,32		15.302,66	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.052.660,79		1.817.593,98
400	- (+) del Presupuesto corriente	724.390,59		480.517,51	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	14.847,67		7.516,93	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.313.422,53		1.329.559,54	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-213.959,78		-118.534,64
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	214.037,38		118.612,24	
555, 5581. 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	77,60		77,60	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		17.653.603,39		15.506.268,05
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		8.954.844,45		9.714.080,00
	III. Exceso de financiación afectada		3.443.729,27		2.882.820,47
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		5.255.029,67		2.909.367,58

10- Análisis del RTGG

Al Remanente de Tesorería se le debe descontar la existencia de facturas sin consignación presupuestaria, existiendo un saldo en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2021 de 511.227,13€. Estas facturas deberán ser objeto de un futuro expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en 2022, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria que habilite consignación presupuestaria al efecto en el presupuesto 2022 o bien que se detraiga dicho gasto en las partidas del presupuesto definitivo de gastos para el ejercicio 2022.

El Resultado del Remanente de tesorería descontando el volumen de facturas en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar es de $5.255.029,67 - 511.227,13 = 4.743.802,54\text{€}$.

A fecha del presente informe el Ayuntamiento tiene un volumen total de deuda financiera de **8.068.312,36€** (incluida la operación de tesorería).

SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA 2021/2022

Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

Se solicita al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 de:

- adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, y

- fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Artículo 22 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF:

“La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal informará sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con carácter previo a la tramitación parlamentaria prevista en dicho artículo.”

Informe de la AIReF de 13 de octubre de 2020:

*“Aprecia la **concurrencia de las circunstancias excepcionales** a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF como consecuencia de la pandemia de la COVID-19.*

*“Resulta pertinente **activar la cláusula de escape** prevista en la LOEPSF para priorizar la **respuesta de las AA.PP. a la crisis**. (...) Tras esta suspensión, lejos de implicar una relajación de la responsabilidad fiscal, la actuación de las AA.PP. deberá seguir orientándose a garantizar la **sostenibilidad de las cuentas públicas a medio y largo plazo**, que, como señala el artículo 11.3 de la LOEPSF, no puede ponerse en peligro por la desviación temporal del déficit.”*

Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020

Se aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

Artículo 135.4 de la Constitución establece que los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública “sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Artículo 11.3 de la LOEPSF dispone que “Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo”.

Acuerdo del Congreso de los Diputados de 27 de julio de 2021

El 2 de junio de 2021, la Comisión Europea comunicó la decisión de seguir aplicando la cláusula de salvaguardia en 2022.

Solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

El gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2022 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas (EELL: equilibrio)

Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF y 135.4 de la Constitución.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Se aplica el TRLRHL en todos sus preceptos. No se suspende su aplicación. Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación.

Por lo que se refiere a las reglas de destino del superávit presupuestario de 2021, aun siendo deseable que el superávit se destine a la reducción de deuda pública, con arreglo al art. 32 LOEPYSF, esta regla general puede no aplicarse a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales en 2022, ya que éstas son el fundamento de aquella regla.

Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

El uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias se regirá con carácter general por lo dispuesto en el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, ya que no precisa de su utilización con carácter previo para amortizar deuda; por lo que su destino se realizará conforme la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL, así como los arts. 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Conclusiones

1ª. El destino del superávit y del RTGG, es de libre disposición conforme a los usos que permite el TRLRHL, no siendo de aplicación el art. 32 LOEPYSF, por lo que la entidad local no está obligada a amortizar deuda.

2ª. Como la aplicación del art. 32 LOEPYSF queda suspendida desde el Acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021, no resulta necesario minorar el importe del RTGG con el correspondiente al del superávit, pues ambos son de libre disposición.

3º. Sin embargo, esta medida pone en peligro la liquidez de la tesorería municipal por lo que hay que tener en cuenta que cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión.

11-De las liquidaciones aprobadas se dará cuenta al Pleno y se remitirán copia de las mismas al órgano competente de la Comunidad Autónoma y del Estado.

Es todo cuanto esta Intervención conviene en informar, sometiéndola de forma inmediata a consideración del órgano competente para aprobar tal liquidación.